



ORDENANZA MUNICIPAL N° 00005 - 2015- MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, en Sesión Ordinaria N° 007 -2015 de fecha 19 de febrero de 2015, acordó aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica algunos artículos de la Ordenanza Municipal N° 005-2013-MPY.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que por mandato del Artículo 195°, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que en los Artículos 26° y 28° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente;

Que conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Régimen de Organización interior y Funcionamiento del Gobierno Local, el Régimen Administrativo de los Servicios Públicos Locales. La Organización debe ser diseñada para obtener de mejor manera posible los objetivos estratégicos, debiendo ajustarse la estructura de la Organización para facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la Municipalidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0901-2011-MPY, se aprobó la Nueva estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Yungay, en base a este documento de gestión se ha formulado el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP), contando para ello con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, por tal es procedente la Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones;





Municipalidad Provincial de Yungay

46

Que mediante Ordenanza Municipal N° 016-2011-MPY, de fecha 11 de agosto del 2011 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yungay, dejándose sin efecto los instrumentos de gestión referidos al ROF, aprobados con anterioridad a la mencionada norma municipal;

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) actual, existen competencias que estructural y orgánicamente le corresponden a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, pero que sin embargo actualmente vienen siendo desempeñadas por otras dependencias de la Municipalidad Provincial de Yungay, en tanto a la naturaleza de todas y cada una de esas competencias podrían ser desempeñadas por la División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial adscrita a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, toda vez que las funciones de mantenimiento y cuidado del Campo Santo y Vivero Municipal, en primer término deben ser desempeñadas por tal Órgano de línea, tal como se encuentra en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental antes de su modificatoria, entre otras considera como función: "Dirigir las actividades de Vigilancia del Campo Santo y vivero Municipal", "Velar por el mantenimiento y cuidado del Campo Santo" "Dirigir las actividades de vigilancia del Campo Santo", y en suma Programar, dirigir y controlar todas las acciones relacionadas a la conservación y funcionamiento del Campo Santo;

Que para casos concretos La Ordenanza Municipal N° 005-2013-MPY, materia de revisión tiene como funciones entre otras: Art. 62° "Dirigir las actividades de Vigilancia del Campo Santo y Vivero Municipal", Art. 63° inc. aa) "Velar por el mantenimiento y Cuidado al Campo Santo", bb) "Dirigir las actividades de vigilancia del Campo Santo", y en suma Programar, dirigir y controlar todas las acciones relacionadas a la conservación y funcionamiento del Campo Santo, sin embargo a pesar de ser el órgano de instrucción para el procedimiento, no es la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental quien realiza las funciones de administración del Campo Santo, si no por el contrario es la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas a través de la Unidad de Orientación y Fiscalización la encargada de tal labor. Por lo expuesto, lo más natural es que quien instruye el Procedimiento, sea quien realice las labores de administración, en el presente caso al ser solo la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental a través de la División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial la que verifique el cumplimiento de las funciones asignadas de ser el caso, es la mencionada la que debería ser la encargada de la administración del Campo Santo y Vivero.

Que, en ese mismo orden de ideas la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas a través de la Unidad de orientación y Recaudación, según el Art. 62° de la misma norma municipal, tiene como Competencia y Función "Dirigir las actividades de Vigilancia del Campo Santo y Vivero Municipal", del mismo modo el Art. 63° en el inc. aa) "Velar por el mantenimiento y Cuidado al Campo Santo", bb) "Dirigir las actividades de vigilancia del Campo Santo";

Que como es de verse es evidente que existen actividades que por su finalidad y naturaleza deberían ser ejecutadas por la División de Desarrollo Económico y Fomento

Alc./ECHV
S.G./mihs





Municipalidad Provincial de Yungay

45

Que como es de verse es evidente que existen actividades que por su finalidad y naturaleza deberían ser ejecutadas por la División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial adscrita a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental. En tal caso a partir de las modificaciones realizadas en la Ordenanza Municipal N° 05-2013-MPY, de la Municipalidad Provincial de Yungay la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas es quien realiza las funciones de "Dirigir las actividades de Vigilancia del Campo Santo y Vivero Municipal", "Velar por el mantenimiento y Cuidado al Campo Santo" y "Dirigir las actividades de vigilancia del Campo Santo";

Que mediante informe N° 039-2015-MPY/06.50, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, indica que de acuerdo a los instrumentos de gestión Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), los artículos Art. 62° de la misma norma municipal, tiene como Competencia y Función "Dirigir las actividades de Vigilancia del Campo Santo y Vivero Municipal", del mismo modo el Art. 63° en el inc. aa) "Velar por el mantenimiento y Cuidado al Campo Santo", bb) "Dirigir las actividades de vigilancia del Campo Santo" de la Ordenanza Municipal N° 005-2013-MPY, deben ser funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental;

Que mediante Informe N° 0078-2015-MPY/07.20, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental canaliza el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 005-2013-MPY, en el sentido de evitar la duplicidad de funciones con la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, informe que se dirige a la Gerencia Municipal, para que en uso de sus facultades viabilice el mismo;

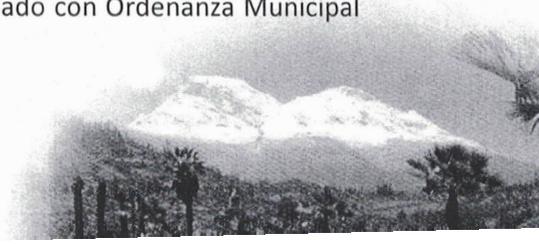
Que mediante Informe Legal N° 114-2015-MPY/05.20, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que en precedente dejar sin efecto el literal I) del Artículo 62° de la Ordenanza Municipal N° 005-2013-MPY de fecha 12 de abril de 2013 y restablecer la vigencia del ROF, aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2011-MPY en el artículo 63°, inc. aa) y bb) literales aa) y bb) del Artículo, en el sentido que las funciones previstas serán de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el artículo 20° inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con aprobación por UNANIMIDAD del Pleno de Concejo Municipal, se dicta la siguiente:

ORDENANZA QUE DEJA SIN EFECTO EN PARTE EL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2013-MPY Y RESTABLECE EN PARTE LA VIGENCIA DEL ROF APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2011-MPY.

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 005-2013-MPY en los artículos 62° inc. I) "Dirigir las actividades de Vigilancia del Campo Santo y Vivero Municipal"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Restablecer la vigencia del ROF aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2011-MPY en el artículo 63°





inc. aa) "Velar por el mantenimiento y Cuidado al Campo Santo".

Inc. bb) "Dirigir las actividades de vigilancia del Campo Santo", y en suma Programar, Dirigir y controlar todas las acciones relacionadas a la conservación y funcionamiento del Campo Santo.

Funciones que pasaran a ser de estricto cumplimiento de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, La Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental llevarán a cabo los procedimientos que sean necesarios para implementar a partir de la publicación de la presente Ordenanza, las nuevas competencias que se le han asignado.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Palacio Municipal Provincial de Yungay, a los 20 días del mes de febrero del año dos mil quince.



Prof. Enrique Chávez Vara
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

